



ACUERDO NÚMERO 020-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CHISEC, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PODEMOS: Ocho mil novecientos setenta y nueve, (8,979) votos.

VALOR: Ocho Mil seiscientos ochenta, (8,680) votos.

VISION CON VALORES: Ocho mil doscientos cuarenta y tres, (8,243) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Dos mil trescientos cincuenta y tres, (2,353) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Setecientos ochenta y cinco, (785) votos.

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL: Cuatrocientos treinta, (430) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Doscientos nueve, (209) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Ciento veinticinco, (125) votos.

CABAL: Cincuenta y seis, (56) votos.

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD: Veintidós, (22) votos.

UNION REPUBLICANA: Dieciséis, (16) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Nueve, (9) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHISEC del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos LORENZO COY TUN, MANUEL TIUL ICO y VICTORIA ARACELY PAAU MELENDEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GERMAN BALDOMERO TUT CHUB cuya planilla obtuvo ocho mil novecientos setenta y nueve, (8,979) votos válidos y fue postulada por: PODEMOS.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LUIS CAC CAAL

Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL SEGUNDO: ISAIAS COC TEYUL

Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL TERCERO: JOSE MANUEL SOTO LARA

Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL CUARTO: ROBIN WILLIAM CAAL TZI

Postulado por: VALOR

CONCEJAL QUINTO: GUSTAVO ADOLFO CAAL QUIM

Postulado por: VALOR



CONCEJAL SEXTO: CARLOS CUC XOL ✓

Postulado por: VALOR

CONCEJAL SÉPTIMO: ELIAS COC CUC ✓

Postulado por: VISION CON VALORES

CONCEJAL OCTAVO: ARMANDO RAMIRO CAAL POP ✓

Postulado por: VISION CON VALORES

CONCEJAL NOVENO: JUAN TIUL XOL ✓

Postulado por: VISION CON VALORES

CONCEJAL DÉCIMO: HECTOR EFRAIN CAAL CHOC ✓

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: REGINALDO POP COC ✓

Postulado por: PODEMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARVIN MAXIMILIANO CHOC XOL ✓

Postulado por: PODEMOS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ELMER YOBANI RUIZ MACZ ✓

Postulado por: VALOR

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL ICAL CAAL ✓

Postulado por: VISION CON VALORES

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral



COMUNÍQUESE:

José Guillermo Girón Arana
Presidente

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz



Elvira Larissa Cacao Pereira De Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz